

BAREMO DE MEDICINA DE ADICCIONES

A) EJERCICIO PROFESIONAL EN ADICCIONES

- Por cada año de ejercicio demostrado como médico de adicciones en centro acreditado (con un mínimo de 3 años)* 6 pts.

B) FORMACIÓN EN ADICCIONES

B1: FORMACIÓN BÁSICA

- Master universitario en drogodependencias y adicciones (presencial) 35 pts.
- Experto universitario en drogodependencias y adicciones (presencial) 20 pts.
- Otros programas universitarios de postgrado, que sean total o parcialmente equivalentes a los programas de master-experto antes mencionados: por cada hora lectiva (con un max. de 25 pts) 0,1 pto.

B2: FORMACIÓN CONTINUADA

- Congresos, Jornadas, Cursos, Simposios, etc, en relación con la medicina de adicciones:
 - 1.- Acreditados: por crédito 1 pto.
 - 2.- No acreditados: por cada 10 horas lectivas o su parte proporcional (con un máximo de 10 puntos) 0,5 pts.

C) DOCENCIA SOBRE ADICCIONES

- Docencia universitaria (por ponencia o mesa redonda) 1 pto.
- Tutorías de licenciados (por cada 15 horas lectivas) 1 pto.
- Docencia no universitaria (por ponencia o mesa redonda) 0,5 pts.
- Tutorías de no licenciados (por cada 15 horas lectivas) 0,5 pts.
- Posters o comunicaciones 0,5 pts.
- Charlas en cursos, Centros de Salud, etc. 0,5 pts.

D) PUBLICACIONES RELACIONADAS CON ADICCIONES

- Libros como autor principal 4 pts.
- Coautor del libro 1 pto.
- Publicaciones originales de artículos en revistas de investigación, editoriales, etc. 0,5 pts.

E) OTROS MERITOS A VALORAR, ESPECIFICANDO EL MOTIVO

- Tesis doctoral sobre temas relacionados con la medicina de adicciones 5 pts.
- Cursos de doctorado con suficiencia investigadora 4 pts.
- Proyectos de investigación elaborados 3 pts.
- Colaboraciones sobre temas relacionados con la medicina de adicciones 1 pto.
- Cargos de representación en Sociedades Científicas relacionadas con la medicina de adicciones 1 pto.
- Dirección o coordinación en Congresos, Jornadas, etc. en relación con la medicina de adicciones 1 pto.

(*) Centros acreditados son los que cumplen lo establecido por el Decreto 87/1996, que regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

Se creará una comisión del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos para valorar los méritos que no se ajusten al baremo establecido.